



DECRETO N° 3229 /

TEMUCO, 21 JUL. 2026

**VISTOS**

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.- La Ordenanza Municipal N°004 de fecha 28 de octubre de 2024, que modifica N°15 del Art. 14, estableciendo el valor por semestre o fracción a 1.5 UTM.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

**CONSIDERANDO**

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad.

3.-Declaracion jurada de actividades.

4.-Autorizacion notarial.

5.-Certificado de zonificación emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco

6.-Certificado de declaración de instalación SEC

7.-Boleta de compañía general de electricidad S.A (CGE) de la propiedad donde se instalará carro Food Truck.

8.-Acta de visita en terreno realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

9.-Resolución Sanitaria emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la de Salud Región de la Araucanía.

**DECRETO:**

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) a la contribuyente que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2026:

| N° | RAZÓN SOCIAL                  | RUT | DIRECCIÓN |
|----|-------------------------------|-----|-----------|
| 1  | WILDA DEL CARMEN PAINEN ROJAS |     |           |

2.-La asignada individualizada deberán pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

3331032.-

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5.-Antes de finalizar el plazo semestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MTM/JBE/MOZ/RPN/mmr**  
**DISTRIBUCION:**

- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes